

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-001-31-05-001-2015-00932-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: YANETH MUÑOZ ZAPATA
Demandado: MUNICIPIO DE FLORENCIA y COLPENSIONES

Con memorial que antecede la Sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA le sustituye poder a la Doctora DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.519.567 de Florencia y TP. 296.240 del C.S.J, el cual se considera debidamente conferido por lo que se reconocerá personería para actuar en calidad de apoderada sustituta del demandado COLPENSIONES, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.519.567 de Florencia y TP. 296.240 del C.S.J, para intervenir en este asunto como apoderada sustituta del demandado COLPENSIONES en la forma y para los términos previstos en el poder allegado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.

Juez

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5717f0184fb4d83355f61215082144b8db7c4447bb01da52311196c35d9daf4

Documento generado en 12/11/2020 08:39:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: FUERO SINDICAL
Demandante: ADRIANA MEDINA MUÑOZ
Demandado: ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO
Radicación: 18001-31-05-001-2019-00163-00

En virtud del memorial poder allegado mediante correo electrónico, el cual se considera debidamente conferido, el Despacho procede a reconocer personería adjetiva a la Doctora ARIS YARLEDY RINCÓN PIMENTEL como apoderada de la entidad demandada ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora ARIS YARLEDY RINCÓN PIMENTE titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.508.153 de Florencia y T.P. No. 315.035 del C. S. de la J., para intervenir en este asunto como apoderada judicial de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, en la forma y para los términos previstos en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, quedan las diligencias en secretaría en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**852179ee4d406c006b7b99c29d4a03bfefefac5607c129867ec9fde883e2
5dca**

Documento generado en 12/11/2020 08:39:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	C.I. CAS EN MADERA LTDA.
Demandado:	MEDIMAS EPS S.A.S., CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Radicación:	18-001-31-05-001-2019-00517-00

En vista a que el demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., le fue entregado el aviso para la notificación desde el día 13 de febrero del presente año, tal y como se constata con la guía No. YP003911947CO, sin que a la fecha haya concurrido a este despacho a notificarse personalmente de la demanda; situación que lleva a este servidor judicial a ordenar el emplazamiento de éste y se le designará un curador ad-litem para que las represente en este asunto, conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 29 del C.P.L.

Para ello se nombrará curador ad-litem para que represente al demandado en este asunto y se le emplazará de conformidad con los artículos 29 del C.P.L., 293 del C.G.P., y 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que una vez ejecutoriado el presente auto se ordena que por secretaria se realicen los trámites pertinentes para la inclusión del demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en el registro nacional de personas emplazadas.

De otro lado, con memorial allegado al correo electrónico del Despacho el 09 de julio de 2020, el apoderado judicial del demandante WILMAR ARTUNDUAGA ALVAREZ, sustituye el poder a la Doctora ANA MARIA CEBALLOS LOPEZ, el cual se considera debidamente conferido por lo que el Despacho le reconoce personería para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

Seguidamente la mencionada abogada CEBALLOS LOPEZ, sustituye el poder a la Doctora JINETH ALEJANDRA LIMA LOPEZ, razón por la cual se le reconoce personería en los términos del memorial de sustitución.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en la forma y términos del artículo 293 del C.G.P. Por secretaría elabórese el respectivo Edicto y realícese los trámites pertinentes para la inclusión del demandado en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., al Doctor ALEX AUBER ACUÑA GUEVARA, quien se ubica en la calle 16 No. 6-34 Barrio 7 de agosto, celular 3133075804, correo electrónico aubert0610@gmail.com, abogado titulado, a quien se le notificará esta decisión conforme al artículo 49 del C.G.P.; si acepta, continúese con el trámite de rigor hasta su terminación.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a las doctoras ANA MARIA CEBALLOS LOPEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.528.335 de Florencia y T.P. 295.930 del C. S. de la J. y JINETH ALEJANDRA LIMA LOPEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.497.703 de Florencia y T.P.

279.606 del C. S. de la J., para intervenir como apoderadas sustitutas del demandante, en la forma y términos de las sustituciones allegadas.

NOTIFIQUESE

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94122b459f00e08a28c76e0bccdbaaaa18ff5a7434f5f608dcbc0ec8df953bd7

Documento generado en 12/11/2020 08:39:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**